

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE PAGO

Orden No. 417364

Fecha Orden Pago: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

Proveedor: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL

La suma de: **** DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 ****

Descripcion: PAGO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD DEL MES DE DICIEMBRE 2024

No. Factura :

Total Orden de Pago: 16,000.00

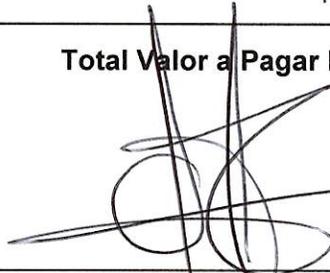
No.	Presupuesto	Descripcion	Contabilidad	Ord. Compromiso	Debe	Haber
1	02-01-256	Informatica y Sistemas Computarizados	61251-01-02	47364	16,000.00	0.00
		***** ULTIMA LINEA *****			16,000.00	0.00

Total Valor a Pagar L. 16,000.00



 Firma y Sello Alcalde(sa) Municipal
 o Administrador Mpal.





 Oltan Meza
 Firma Tesorero(a) Municipal



Datos Generales del Interesado

Identidad No.: 0318197001003

No. Solv. Municipal _____

RTN: _____



 FIRMA Y SELLO DEL INTERESADO



Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE COMPROMISO (COMPRA) NO. 47364

Fecha: 13/12/24

Proveedor: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL

La Cantidad en Letras: **** DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 ****

No. de Factura

Concepto de la Orden: PAGO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD DEL MES DE DICIEMBRE 2024

No.	Presupuesto	Cuenta Contable	Fondo	Proyecto	Descripción	TOTAL
1	02-01-256	61251-01-02	Propios		Informatica y Sistemas Computarizados	16,000.00
		*****	ULTIMA LINEA	*****	Total Orden:	16,000.00


 Firma y sello jefe de Presupuesto




 Firma y sello jefe de Contabilidad



CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIMAFI

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, medico en cirugia general, hondureño y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta ciudad, portador de la tarjeta de Identidad Numero 0301-1970-01379, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2617-2021, extendido por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), y por otra parte el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática, con identidad No. 0318-1970-01003, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en su condición de Gerente General **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Año dos mil ocho (2008), ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (08) del Tomo siete (07) del Registro de Siguatepeque, Sociedad con Registro Tributario Nacional numero **03189008186884** quien en lo sucesivo se denominarán **LOS CONSULTORES**; Quienes teniendo las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes y condiciones siguientes: **PRIMERO:** La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, dará mantenimiento preventivo y correctivo mensual al sistema SIMAFI, sistema instalado a través de varios módulos para el cobro de impuestos y tasas municipales, Control Tributario, Tesorería, Catastro, Uma, Justicia Municipal, Ingeniería, módulo de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

SEGUNDO: El mantenimiento preventivo consiste en todo lo que el sistema **SIMAFI** tiene que realizar y que este acorde a los requerimientos para el buen manejo del cobro de impuestos y tasas de la **Alcaldía Municipal de Siguatepeque** y, que se identifique que dicho sistema no lo

está realizando de manera satisfactoria, realizando el mantenimiento preventivo por parte de la empresa contratante de manera obligatoria, rápida y eficiente.

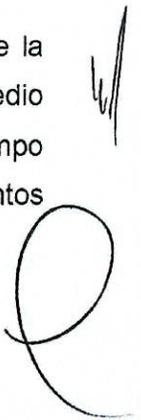
TERCERO: El Mantenimiento Correctivo del sistema SIMAFI en su parte lógica y de procesamiento como ser la reparación de rutinas lógicas y la manipulación de bases de datos, la impresión de informes en digital y físico, así como el correcto funcionamiento en todos sus módulos está enmarcado dentro del Mantenimiento Correctivo que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, tendrá la obligación de dar a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque bajo este contrato.

CUARTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará revisiones periódicas semanalmente del sistema SIMAFI para identificar las posibles fallas que pueda tener el sistema en relación al funcionamiento efectivo y brindará un informe mensual detallado de las observaciones que de manera técnica sean pertinentes al buen funcionamiento del SISTEMA SIMAFI. Así como de los mantenimientos y eventos importantes que han ocurrido en el sistema SIMAFI en el periodo de un mes.

QUINTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará los mantenimientos semanalmente al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI.

SEXTO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, establecerá a la Municipalidad de Siguatepeque las siguientes modalidades:

Modalidad presencial el cual se basa en atención en el sitio dentro de las oficinas de la Municipalidad de Siguatepeque donde la empresa deberá canalizar de preferencia por medio del encargado de sistemas los requerimientos que se deberán atender dentro del tiempo asignado como asistencia técnica presencial para dar respuesta continua a requerimientos específicos de mejora



Modalidad de asistencia técnica remota que consiste en apoyar en cualquier requerimiento de atención urgente la cual podrá ser atendida según el caso presentado bajo los procesos siguientes.

- 1- Respuesta por medio de una llamada telefónica.
- 2- De ser imposible resolver por llamada telefónica se hará por medio de conexión remota a través de los distintos métodos de conexión como ser (Anydesk, TeamViewer, etc)
- 3- De no poder solventar el requerimiento solicitado de forma remota se hará la planificación para la atención presencial tratando de hacerlo de forma mas urgente dentro del termino de cuatro días.

SEPTIMO: Es obligación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** informar de inmediato a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** sobre cualquier daño, desperfecto o problemas que se presente en el funcionamiento del SISTEMA SIMAFI, y la empresa contratada dar respuesta para la atención y servicios dentro del término de veinticuatro (24) horas después de ser notificada.

OCTAVO: La Alcaldía Municipal de Siguatepeque deberá informar a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** en casos de fallas en el sistema o daños ocasionados no intencionales, que se den en el sistema SIMAFI, haciéndolo a través de llamadas

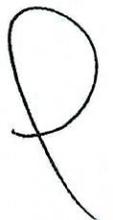
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'E' followed by a vertical line and a small flourish at the top.

telefónicas, vía correo electrónico, vía mensajes WHATSAPP, nota por escrito, notificando de estas situaciones o eventos, para lo cual se nombra como enlace para ello el Jefe de Informática de **La Alcaldía Municipal de Siguatepeque**; La empresa **Consultores y GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)** una vez tenga conocimiento de las fallas, procederá de manera inmediata dando un diagnóstico, respuestas o soluciones rápidas a las reparaciones del SISTEMA SIMAFI.

NOVENO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** enviará mensualmente factura de cobro correspondientes a cada mes, para su respectivo pago, el cual deberá venir acompañado de un informe de las intervenciones realizadas en el mes; Los pagos a la empresa por la prestación de dicho servicio serán al final de cada mes.

DECIMO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** dará los mantenimientos cada vez que la municipalidad lo requiera de forma coordinada entre el jefe de informática de la Municipalidad y los consultores, además dará mantenimiento presencial un día al mes y los días sábados de manera frecuente, con una duración **de ocho horas con su respectiva bitácora de visita del día que se realice** en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

DECIMO PRIMERO: se entiende que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** tiene los derechos reservados de este SISTEMA INFORMATICO SIMAFI, por lo cual solamente él está autorizado a realizar cualquier tipo de cambio en EL SIMAFI, en este caso se autoriza al personal técnico del departamento de informática de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, para que pueda hacer cambios al sistema siempre y cuando no afecten el funcionamiento efectivo del mismo, dichos cambios se deberán entregar siempre a los consultores del sistema con la finalidad de contar siempre con la última versión actualizada, estas fuentes del sistema son para uso exclusivo de la alcaldía municipal de Siguatepeque, quedando totalmente prohibido que la municipalidad o cualquier técnico relacionado pretenda venderlos o copiarlos para ser entregados a otras personas, en caso violación a esta cláusula será objeto de acciones legales por la vía judicial.





MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato tiene un periodo de duración de ocho (8) meses, comenzando a partir de la firma del mismo siendo el dos (2) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día dos (02) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total de de **CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L128,000.00)**. los cuales serán pagados mensualmente por la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L16,000.00)**. -

DECIMO TERCERO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente convenio. -

DECIMO CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento. -

DECIMO QUINTO: Manifiestan las partes contratantes que, de común acuerdo en caso de llegara existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre las partes y de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere en relación al contrato antes mencionado, sometiéndose las partes a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua. -

DECIMO SEXTO: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriormente descritas, en fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque

Pongamos
CHEQUE
a Siguatepeque
2022 - 2026



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal



Lic. MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Gerente General Grupo CM

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE PAGO

Orden No. 417372

Fecha Orden Pago: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

Proveedor: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL

La suma de: **** DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 ****

Descripcion: ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SE SIMAFI MODULOS YA IMPLEMENTADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024

No. Factura : 000-001-01-00001172

Total Orden de Pago: 16,000.00

No.	Presupuesto	Descripcion	Contabilidad	Ord. Compromiso	Debe	Haber
1	02-01-256	Informatica y Sistemas Computarizados	61251-01-02	47372	16,000.00	0.00
***** ULTIMA LINEA *****					16,000.00	0.00

Total Valor a Pagar L. 16,000.00


 Firma y Sello Alcalde(sa) Municipal
 o Administrador Mpal.


 Olman Meza
 Firma Tesorero(a) Municipal

Datos Generales del Interesado	
Identidad No.: <u>0318197001003</u>	 FIRMA Y SELLO DEL INTERESADO
No. Solv. Municipal _____	
RTN: _____	

Realizado por : MMEJIA

13/12/2024

Municipalidad de Siquatepeque, Comayagua

ORDEN DE COMPROMISO (COMPRA) NO. 47372

Fecha: 13/12/24
 Proveedor: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL
 La Cantidad en Letras: **** DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 ****
 No. de Factura: 000-001-01-00001172
 Concepto de la Orden: ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SE SIMAFI MODULOS YA IMPLEMENTADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024

No.	Presupuesto	Cuenta Contable	Fondo	Proyecto	Descripción	TOTAL
1	02-01-256	61251-01-02	Propios		Informatica y Sistemas Computarizados	16,000.00
			***** ULTIMA LINEA	*****	Total Orden:	16,000.00


 Firma y sello Jefe de Presupuesto


 Firma y sello Jefe de Contabilidad

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIMAFI

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, medico en cirugia general, hondureño y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta ciudad, portador de la tarjeta de Identidad Numero 0301-1970-01379, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2617-2021, extendido por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), y por otra parte el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática, con identidad No. 0318-1970-01003, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en su condición de Gerente General **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Año dos mil ocho (2008), ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (08) del Tomo siete (07) del Registro de Siguatepeque, Sociedad con Registro Tributario Nacional numero **03189008186884** quien en lo sucesivo se denominarán **LOS CONSULTORES**; Quienes teniendo las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes y condiciones siguientes: **PRIMERO:** La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, dará mantenimiento preventivo y correctivo mensual al sistema SIMAFI, sistema instalado a través de varios módulos para el cobro de impuestos y tasas municipales, Control Tributario, Tesorería, Catastro, Uma, Justicia Municipal, Ingeniería, módulo de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

SEGUNDO: El mantenimiento preventivo consiste en todo lo que el sistema **SIMAFI** tiene que realizar y que este acorde a los requerimientos para el buen manejo del cobro de impuestos y tasas de la **Alcaldía Municipal de Siguatepeque** y, que se identifique que dicho sistema no lo

está realizando de manera satisfactoria, realizando el mantenimiento preventivo por parte de la empresa contratante de manera obligatoria, rápida y eficiente.

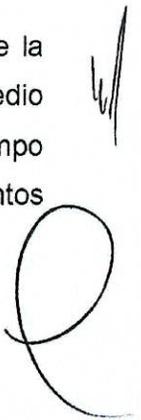
TERCERO: El Mantenimiento Correctivo del sistema SIMAFI en su parte lógica y de procesamiento como ser la reparación de rutinas lógicas y la manipulación de bases de datos, la impresión de informes en digital y físico, así como el correcto funcionamiento en todos sus módulos está enmarcado dentro del Mantenimiento Correctivo que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, tendrá la obligación de dar a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque bajo este contrato.

CUARTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará revisiones periódicas semanalmente del sistema SIMAFI para identificar las posibles fallas que pueda tener el sistema en relación al funcionamiento efectivo y brindará un informe mensual detallado de las observaciones que de manera técnica sean pertinentes al buen funcionamiento del SISTEMA SIMAFI. Así como de los mantenimientos y eventos importantes que han ocurrido en el sistema SIMAFI en el periodo de un mes.

QUINTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará los mantenimientos semanalmente al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI.

SEXTO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, establecera a la Municipalidad de Siguatepeque las siguientes modalidades:

Modalidad presencial el cual se basa en atención en el sitio dentro de las oficinas de la Municipalidad de Siguatepeque donde la empresa deberá canalizar de preferencia por medio del encargado de sistemas los requerimientos que se deberán atender dentro del tiempo asignado como asistencia técnica presencial para dar respuesta continua a requerimientos específicos de mejora



Modalidad de asistencia técnica remota que consiste en apoyar en cualquier requerimiento de atención urgente la cual podrá ser atendida según el caso presentado bajo los procesos siguientes.

- 1- Respuesta por medio de una llamada telefónica.
- 2- De ser imposible resolver por llamada telefónica se hará por medio de conexión remota a través de los distintos métodos de conexión como ser (Anydesk, TeamViewer, etc)
- 3- De no poder solventar el requerimiento solicitado de forma remota se hará la planificación para la atención presencial tratando de hacerlo de forma mas urgente dentro del termino de cuatro días.

SEPTIMO: Es obligación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** informar de inmediato a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** sobre cualquier daño, desperfecto o problemas que se presente en el funcionamiento del SISTEMA SIMAFI, y la empresa contratada dar respuesta para la atención y servicios dentro del término de veinticuatro (24) horas después de ser notificada.

OCTAVO: La Alcaldía Municipal de Siguatepeque deberá informar a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** en casos de fallas en el sistema o daños ocasionados no intencionales, que se den en el sistema SIMAFI, haciéndolo a través de llamadas

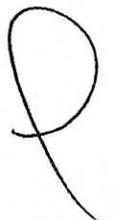
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a vertical line and a small flourish at the top.

telefónicas, vía correo electrónico, vía mensajes WHATSAPP, nota por escrito, notificando de estas situaciones o eventos, para lo cual se nombra como enlace para ello el Jefe de Informática de **La Alcaldía Municipal de Siguatepeque**; La empresa **Consultores y GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)** una vez tenga conocimiento de las fallas, procederá de manera inmediata dando un diagnóstico, respuestas o soluciones rápidas a las reparaciones del SISTEMA SIMAFI.

NOVENO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** enviará mensualmente factura de cobro correspondientes a cada mes, para su respectivo pago, el cual deberá venir acompañado de un informe de las intervenciones realizadas en el mes; Los pagos a la empresa por la prestación de dicho servicio serán al final de cada mes.

DECIMO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** dará los mantenimientos cada vez que la municipalidad lo requiera de forma coordinada entre el jefe de informática de la Municipalidad y los consultores, además dará mantenimiento presencial un día al mes y los días sábados de manera frecuente, con una duración **de ocho horas con su respectiva bitácora de visita del día que se realice** en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

DECIMO PRIMERO: se entiende que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** tiene los derechos reservados de este SISTEMA INFORMATICO SIMAFI, por lo cual solamente él está autorizado a realizar cualquier tipo de cambio en EL SIMAFI, en este caso se autoriza al personal técnico del departamento de informática de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, para que pueda hacer cambios al sistema siempre y cuando no afecten el funcionamiento efectivo del mismo, dichos cambios se deberán entregar siempre a los consultores del sistema con la finalidad de contar siempre con la última versión actualizada, estas fuentes del sistema son para uso exclusivo de la alcaldía municipal de Siguatepeque, quedando totalmente prohibido que la municipalidad o cualquier técnico relacionado pretenda venderlos o copiarlos para ser entregados a otras personas, en caso violación a esta cláusula será objeto de acciones legales por la vía judicial.





MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato tiene un periodo de duración de ocho (8) meses, comenzando a partir de la firma del mismo siendo el dos (2) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día dos (02) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total de de **CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L128,000.00)**. los cuales serán pagados mensualmente por la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L16,000.00)**. -

DECIMO TERCERO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente convenio. -

DECIMO CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento. -

DECIMO QUINTO: Manifiestan las partes contratantes que, de común acuerdo en caso de llegara existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre las partes y de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere en relación al contrato antes mencionado, sometiéndose las partes a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua. -

DECIMO SEXTO: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriormente descritas, en fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque

Pongamos
CHEQUE
a Siguatepeque
2022 - 2026



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal



Lic. MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Gerente General Grupo CM